



AYTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Código de Documento
CDE1AI00HM

Código de Expediente
CDE/2026/10

Fecha y Hora
21/05/2026 09:02

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



RESOLUCION DE ALCALDIA

Vista la propuesta formulada por el Negociado de Cultura relativa a la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades culturales, musicales, juveniles, de folklore, festejos y cabalgatas, educativas e iluminación navideña en el concejo de San Martín del Rey Aurelio para el ejercicio 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por Acuerdo de Pleno de la Corporación, de fecha 25 de julio de 2024, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio destinadas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social en el municipio, habiendo sido publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) n.º 191, de fecha 1 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Que, estando plenamente vigentes las citadas Bases Reguladoras y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el período 2025-2027 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 12 de agosto de 2025, resulta necesario efectuar la convocatoria pública correspondiente a este año.

TERCERO.- Que la cuantía total máxima destinada a esta convocatoria asciende a 48.800,00 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente en las siguientes aplicaciones del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2026, habiéndose emitido el correspondiente documentos contable de Retención de Crédito (Fase RC) nº 220260002537, según el siguiente detalle:

334-4890000	11.000,00 €	actividades culturales y coros
338-4890000	27.100,00 €	festejos y cabalgatas
323-4890000	5.700,00 €	actividades AMPAS
338-4890000	5.000,00€	iluminación navideña

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para la aprobación de la convocatoria y la autorización del gasto corresponde a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y el artículo 23.2 de la LGS, que regula el contenido mínimo que debe incluir la convocatoria (créditos presupuestarios, requisitos para solicitar la subvención, órganos competentes para la instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación, etc.).

TERCERO.- El artículo 20.8 de la LGS, relativo a la obligación de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria para la publicación del correspondiente extracto en el diario oficial.

CUARTO.- Lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de ejecución del gasto de los presupuestos locales (Fase A).

QUINTO.- Visto el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Municipal correspondiente a la Fase A del gasto.



AYTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Código de Documento
CDE1AI00HM

Código de Expediente
CDE/2026/10

Fecha y Hora
21/05/2026 09:02

Página 2 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 de del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para actividades culturales, musicales, juveniles, folklore, festejos y cabalgatas, educativas e iluminación navideña de San Martín del Rey Aurelio para el ejercicio 2026, según el siguiente detalle:

“1.-BENEFICIARIOS:

Podrán concurrir las entidades de interés social que cumplan los siguientes requisitos:

1. *Las entidades acreditarán estar legalmente constituidas como Asociación*
2. *Con sede y ámbito de actuación en el municipio de San Martín del Rey Aurelio.*
3. *Habrán de estar inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio y mantener en el Registro sus datos actualizados.*
4. *Carecer de ánimo de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.*
5. *Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de este Ayuntamiento con anterioridad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión.*
6. *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.*

2.- OBJETO

Podrán ser objeto de subvención actividades referidas a las áreas de:

- a) **Cultura:** *podrán ser subvencionables actividades de animación socio cultural especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, así como los espectáculos de música, festivales, teatro, conferencias, exposiciones y en general actividades de difusión cultural, etc.*
- b) **Folklore:** *Podrán ser subvencionables actividades que tengan por finalidad fomentar la investigación, recuperación y divulgación del folklore y promover la continuidad de estas actividades, promocionando el folklore asturiano en general, actividades formativas; actividades musicales, realización de montajes y fomento del asociacionismo folkórico etc.*
- c) **Música:** *podrán ser subvencionables actividades que favorezcan el aprendizaje y difusión de la música y el desarrollo de las agrupaciones corales en el ámbito municipal de San Martín del Rey Aurelio, su formación musical y la promoción de la cultura coral del municipio.*
- d) **Educación:** *podrán ser subvencionables actividades extraescolares desarrolladas por las Asociaciones de Padres y Madres dirigidas a la formación de los alumnos/as y el sostenimiento y funcionamiento de las asociaciones de padres.*
- e) **Festejos:** *podrán ser subvencionables actividades relacionadas con los festejos tradicionales, patronales o populares.*
- f) **Juventud:** *podrán ser subvencionables actividades propias de las entidades o asociaciones juveniles que fomenten y consoliden la participación, la información y el asesoramiento de los jóvenes en la vida social a través de las Asociaciones, proyectos de animación sociocultural y de ocio y tiempo libre así como actividades formativas, culturales, creativas, etc.*
- g) **Cabalgata de Reyes:** *podrán ser subvencionables la organización de las cabalgatas en el Concejo.*
- h) **Iluminación navideña** *en las localidades de EL Entrego, Sotrondio y Blimea.*



AYTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Código de Documento
CDE1AI00HM

Código de Expediente
CDE/2026/10

Fecha y Hora
21/05/2026 09:02

Página 3 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



562D0C6T1S4M441H1ECL

3.- BASES REGULADORAS

Las bases que regulan la presente convocatoria han sido aprobadas por el Pleno Municipal del 25 de julio de 2024 y publicada su aprobación definitiva en el BOPA de 1 de octubre de 2024 (nº 191).

4.- CUANTÍA: La cuantía total será de 48.800,000 euros divididas en:

Programas y proyectos culturales y juveniles: 7.800,00 €

Proyectos de fiestas de las Asociaciones y Sociedades de Festejos del Concejo: 18.000,00 €

Organización Cabalgatas de Reyes en el Concejo. 9.100,00 €

Actividades desarrolladas por las formaciones corales del municipio. 3.200,00 €

Organización de la iluminación navideña. 5.000,00 €

Actividades extraescolares desarrolladas por los AMPAS. 5.700,00 €

5.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La solicitud acompañada de la documentación correspondiente deberá presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, habilitado al efecto y sito en la Planta Principal, Izda, de la Casa Consistorial, Calle Nicanor Piñole nº 2 33950 Sotrandio, en horario de 9,00 a 14,00 horas, vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, conforme establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes fuera de plazo se considerarán inadmisibles.

6.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN, FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN:

Los previstos en el Artículo 6.- Documentos de las Bases Reguladoras.

7.- CRITERIOS Y LÍMITES PARA LA CONCESIÓN:

Los previstos en Artículo 8.- Criterios de Valoración.

Una vez aplicados estos elementos de valoración ponderada a cada una de las asociaciones participantes se sumarán todos los puntos obtenidos por ellos, obteniéndose así la totalidad de puntos de todas las entidades solicitantes.

Cálculo del importe de la subvención. Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible y las puntuaciones obtenidas, el importe de la subvención para cada línea se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Importe de la subvención} = \text{cantidad total a repartir} \times \frac{\text{Puntuación obtenida}}{\text{Puntuación total.}}$$

Siendo:

- Cantidad total a repartir: cuantía total de esta línea de subvenciones
- Puntuación obtenida: puntuación obtenida por cada solicitante
- Puntuación total: suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes

8.- JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la



AYTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Código de Documento
CDE1AI00HM

Código de Expediente
CDE/2026/10

Fecha y Hora
21/05/2026 09:02

Página 4 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



562D0C6T1S4M441H1ECL

consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

- La justificación tendrá por objeto la acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reguladora de la subvención, así como la adecuada aplicación de los fondos percibidos, la efectiva realización de la actividad subvencionada, la consecución de los objetivos previstos y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión de la subvención.
- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa del gasto efectuado, acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, salvo en aquellos supuestos en que resulten de aplicación las modalidades de justificación por módulos o mediante la aportación de estados contables, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.
- Con carácter general, y salvo que, en atención al volumen de las subvenciones concedidas o por disposición normativa específica, se exija una modalidad distinta, la justificación se efectuará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, en los términos previstos en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La justificación implicará la acreditación documental de la totalidad de los gastos derivados de la actividad subvencionada, debiendo comprender el 100 % del coste total del proyecto, aun cuando la cuantía de la subvención concedida fuera inferior.
- La cuenta justificativa contendrá, al menos, la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
 - d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados.

9.- INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

En cumplimiento del artículo 10 de las Bases Reguladoras se nombra como miembros de la Comisión de Valoración al trabajador Don Manuel Angel Cuesta Peruyero, empleado del Departamento de Juventud, Doña Felisa Huerta Gutiérrez, empleada del Negociado de Cultural y Doña Luisa Quintela Bazán empleada del Negociado de Servicios Jurídicos."

SEGUNDO.- Autorizar el gasto total por importe de 48.800,00 €, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas:

334-4890000	11.000,00 €	actividades culturales y coros
338-4890000	27.100,00 €	festejos y cabalgatas
323-4890000	5.700,00 €	actividades AMPAS
338-4890000	5.000,00€	iluminación navideña

TERCERO.- Ordenar la remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su registro, así como para la publicación de su correspondiente extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOPA y comenzará a computar a partir del día siguiente al de la publicación.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento, a efectos informativos y para general



AYTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Código de Documento
CDE1AI00HM

Código de Expediente
CDE/2026/10

Fecha y Hora
21/05/2026 09:02

Página 5 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



562D0C6T1S4M441H1ECL

conocimiento de las asociaciones y entidades interesadas.

QUINTO.-El plazo para la presentación de la justificación de la subvención por parte de las personas beneficiarias se ajustará a lo siguiente:

- a) En el supuesto de actividades ejecutadas con anterioridad a la resolución de concesión, el plazo para la presentación de la justificación será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución.
- b) En el supuesto de actividades ejecutadas con posterioridad a la resolución de concesión, el plazo para la presentación de la justificación será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la actividad subvencionada.
- c) Para aquellas actividades realizadas entre el 20 de noviembre y el 9 de diciembre, el plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el día 15 de diciembre de 2026.
- d) Para aquellas actividades realizadas entre el 10 y el 15 de diciembre, el plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el día 23 de diciembre de 2026.

Lo decreta y firma el Alcalde, de lo que como Secretaria accidental doy fe.

En San Martín del Rey Aurelio, a fecha de firma electrónica.